

Acuerdo de 29 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda ratificar el documento que se transcribe a continuación por el que se establecen complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y los criterios para su asignación.

El Gobierno de Aragón aprobó el 23 de julio de 2002 complementos retributivos adicionales que cristalizaron en la formalización de un Contrato Programa que mantiene su vigencia hasta 31 de diciembre de 2007. La Comisión Mixta *Gobierno de Aragón – Universidad de Zaragoza*, regulada en los artículos 60 y siguientes de la Ley 5/2005, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su sesión de 17 de febrero de 2007, expresó unánimemente la necesidad de prorrogar la etapa anterior y acordó someter al Gobierno de Aragón los siguientes complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y los criterios para su asignación:

Primero. El objeto es desarrollar un sistema de asignación de complementos retributivos sujetos a la evaluación por resultados, con los que se reconozca e incentive las variadas y complementarias actividades profesionales que realiza el profesorado de la Universidad de Zaragoza. Se establecen en aplicación de lo previsto en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU) y en los artículos 32 y 36 de la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA) los siguientes complementos retributivos adicionales asociados a la actividad docente e investigadora, del personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Zaragoza, para el periodo 2007-2011:

- a).- Complemento de dedicación.
- b).- Complemento de investigación.
- c).- Complemento de docencia.

Segundo. Los complementos retributivos adicionales serán de aplicación al profesorado a tiempo completo, permanente o no, de la Universidad de Zaragoza.

La asignación singular e individual de estos complementos se efectuará por acuerdo del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Tercero. Los complementos a los que se tenga derecho se percibirán mensualmente a año vencido.

Cuarto. La financiación de estos complementos se formalizará mediante un contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.

Quinto. El complemento de **dedicación** tiene por objeto reconocer la dedicación profesional del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

Su devengo comenzará en el año 2008. El requisito a evaluar para la obtención de este complemento será no haber sido objeto de sanción firme correspondiente a infracciones cometidas durante los cursos 2006/07 a 2010/11 en concepto de falta grave o muy grave, en los términos del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se regula el régimen disciplinario de los funcionarios, aplicable también al personal docente e investigador contratado laboral a la vista del I Convenio Colectivo relativo a este personal. A tal fin, los profesores podrán presentar a la conclusión de los cinco cursos la acreditación que a tal efecto expida la Universidad de Zaragoza.

La cuantía individual que se devengará por este complemento será de **2.260 euros** el primer año, incrementándose cada año en **240 euros** durante la vigencia de este contrato-programa.

Sexto. El complemento de **investigación** tiene por objetivo reconocer e incentivar la calidad en el desarrollo de las tareas investigadoras.

1. El personal docente e investigador que tenga reconocidos sexenios nacionales, concedidos tras una evaluación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o el órgano competente establecido, recibirá este complemento de cuantía lineal con relación al número de sexenios nacionales reconocidos.

2. El personal docente e investigador, al que no le sea de aplicación el sistema nacional, que tenga concedidos tramos autonómicos de investigación por parte de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), recibirá este complemento de cuantía lineal con relación al número de tramos autonómicos reconocidos. La evaluación de las nuevas solicitudes será realizada anualmente por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), o el órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, siguiendo criterios análogos a los aplicados en el sistema nacional.

3. El importe que se devengará por cada sexenio o tramo de investigación será de **740 euros**, actualizándose en función de la evolución del índice de precios al consumo a partir del segundo año de vigencia del contrato-programa.

Séptimo. El complemento de **docencia** tiene por objeto reconocer e incentivar la dedicación y mejora docente, la formación académica continua y la mejora de la cualificación profesional del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

Su devengo comenzará en el año 2008. Se percibirá previa solicitud del interesado que contenga compromiso individual de reunir **al menos dos** méritos de los que se exponen a continuación durante los cursos 2006/2007 a 2010/2011:

1).- Participación, al menos durante un curso, en acciones de innovación y mejora docente.

- Proyectos de Innovación Docente.
- Proyecto Tutor.
- Actividades de apoyo a los intercambios de estudiantes y a la internacionalización de las enseñanzas, en concreto la coordinación de intercambios y la impartición de asignaturas en inglés.
- Convocatorias de movilidad para la docencia y la formación en docencia: por un lado las acciones de movilidad docente internacional del programa Sócrates-Erasmus u otros programas de la UE o programas PCI-AECI, AUIP y por otro lado la convocatoria de ayudas para la realización de acciones de movilidad vinculadas a la implantación del EEES, la innovación docente y la mejora de la calidad de la enseñanza en la Universidad de Zaragoza.

2).- Elaboración de material docente.

- Ser autor de material original (manuales, libros de prácticas, guías, material electrónico desarrollado, por ejemplo, dentro del Programa de Enseñanza Semipresencial de la Universidad de Zaragoza PESUZ-ADD, etc.), cualquiera que sea el soporte utilizado. A tal efecto se requerirá copia de la primera y última página de la publicación y de la página o páginas del índice del número o volumen de la publicación. En caso de tratarse de material docente en soporte electrónico, se aportará impresión del título, autores e índice del material electrónico, y se indicará la referencia explícita de la web.

3).- Actividades de formación docente y planificación.

- Asistencia a cursos de especialización e innovación en el ámbito didáctico, pedagógico, científico o profesional. (4 créditos).
- Impartición de cursos de especialización e innovación en el ámbito didáctico, pedagógico, científico o profesional. (4 créditos).

4).- Evaluación de la docencia.

- Haber obtenido evaluaciones no negativas conforme a la *Normativa Básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado* de la Universidad de Zaragoza (acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 4 de octubre de 2006), durante los cursos 2006/07 a 2010/11.
- Haber obtenido dos evaluaciones “positivas-destacada” conforme a la *Normativa Básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado* de la Universidad de Zaragoza (acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 4 de octubre de 2006), entre los cursos 2006/07 y 2010/11.

5).- Actividades de evaluación.

- Participación en al menos tres tribunales de tesis o cinco DEAs evaluados o diez PFCs evaluados.

6).- Actividades de doctorado o postgrado.

- Impartición de cursos de doctorado o postgrado (6 créditos).
- Dirección de trabajos de investigación conducentes al Diploma de Estudios Avanzados o equivalente (12 créditos).
- Dirección o codirección de tesis doctoral leída.

7).- Otras actividades académicas.

- Realización de estancias en universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros al menos durante tres meses acumulados.
- Organización de congresos internacionales o nacionales (1).
- Edición de publicaciones científicas (1).
- Publicación de trabajos en revistas indexadas en el JCR o con índice de impacto o con proceso anónimo de revisión por pares (1), otras publicaciones en revistas de investigación (2).
- Registro de patentes o programas informáticos en explotación (1).
- Presentación de comunicaciones en congresos nacionales (2) o en congresos internacionales (1).
- Participación acreditada en proyectos de investigación homologados, acumulando una dedicación equivalente a 1,5 veces la dedicación plena anual.
- Ser miembro de instituto universitario de investigación, unidad asociada o centro de investigación de reconocido prestigio (tres años) o de grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón u otras comunidades autónomas (tres años).

8).- Cualificación del personal docente e investigador.

- Obtención de un grado de licenciado o título propio de segundo ciclo o superación de al menos dos tercios de los créditos no convalidados en los estudios de una licenciatura o título propio de segundo ciclo.
- Obtención de un grado de doctor o Diploma de Estudios Avanzados o equivalente, en su caso.
- Obtención de una acreditación o habilitación para una categoría laboral superior a la ocupada al inicio del periodo de evaluación. El orden de la categoría laboral de menor a mayor nivel es: ayudante, profesor asociado tiempo completo, profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor titular de escuela universitaria, profesor titular de universidad o profesor catedrático de escuela universitaria y profesor catedrático de universidad.

La evaluación se realizará a la conclusión de los cinco años. La cuantía individual que se devengará por este complemento será de **740 euros** el primer año, incrementándose cada año en **160 euros** durante la vigencia de este contrato-programa.

Disposición adicional. En el caso de que la Universidad de Zaragoza modificase la normativa prevista en el apartado Séptimo, número 4) de este Acuerdo, se adecuará el contenido de dicho número 4) a las características de la modificación de manera que el efecto en orden a la obtención del mérito sea equivalente.